REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01473 00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el EDIFICIO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra JOSE OSCAR RUEDA ROJAS.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el doce (12) de diciembre de 2023
Por anotación en estado Nº **138** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca82d1743a9c9333e0f4b1a8ff7e8b6c6cbc41929efaf805fcd7d51926aa1b1**

Documento generado en 11/12/2023 01:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica